

COLEGIO DE NOTARIOS

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave



Ref.140

Circular: 048/24

Asunto: SE DEJA SIN EFECTOS CIRCULAR 031/2019

CONSEJO DIRECTIVO 2023-2024

Daniel Cordero Gálvez PRESIDENTE Notaría 16 en Nogales

Jorge De la Huerta Manjarrez VICEPRESIDENTE Notaría 12 en Veracruz

Gabriel Alejandro Cruz Maraboto SECRETARIO Notaría 19 en Fortín

Gabriel Antonio Mendiola García **PROSECRETARIO** Notaría 37 en Xalapa

Jorge Monreal Montes de Oca **TESORERO** Notaría 1 en Coatepec

Laura Alejandra Curiel Acosta **PROTESORERO** Notaría 11 en Cerro Azul

Araceli Cruz González **VOCAL DE MUTUALIDAD** Notaría 3 en Tehuipango

Nohemí Ramírez Fernández VOCAL ACADÉMICO Notaría 4 en Orizaba

Miguel Morales Morales **VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS** Notaría 8 en Coatzacoalcos

INTEGRANTES DE NUESTRO COLEGIO:

Hago de su conocimiento el oficio DGRPPIAGN/DG/0222/2024, signado por la Licenciada Celina Quintero Padilla, Directora General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías del Estado, a través del cual se informa que la Circular 031/2019, de fecha 25 de junio de 2019, emitida por dicha Dependencia y enviada a los Registradores y Oficiales de las 25 zonas registrales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, queda oficialmente anulada y sin efectos.

Sírvanse encontrar adjunto el referido oficio y la circular con la información correspondiente.

> ATENTAMENTE. Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; 07 de mayo del año 2024

> > DANIEL CORDERO GÁLVEZ **PRESIDENTE**

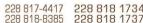


































DIRECCIÓN GENERAL

Oficio: DGRPPIAGN/DG/0222/2024

Asunto: Se dejarsin efectos Circular 031/2019

Xalapa, Veracruz, 29 de abril de 2024

Licenciado Daniel Cordero Gálvez

Presidente Del Consejo Directivo Del Colegio De Notarios Del Estado De Veracruz

PRESENTE

0 6 MAYO 2024 Middle Control of the Control of the

En términos de los dispuesto por los artículos 1, 6 fracciones I y II, 7, 8, 15, 16 y 25 fracción I de la Ley número 247 del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con el nombramiento de fecha veintitrés de febrero del año 2022, expedido por el Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en uso de las atribuciones conferidas por las fracciones VII y VIII del artículo 8 de la citada Ley para dictar "Dictar los lineamientos y políticas necesarias para aprobar y promover los planes y programas de trabajo, que permitan una práctica sana, uniforme y ágil del proceso registral" y para "Dictar criterios y lineamientos que serán obligatorios para los registradores y demás Servidores Públicos del Registro", se hace del conocimiento lo siguiente:

Por este medio deseo informarle a través de esta misiva al Grupo Colegiado que representa, que la **Circular 031/2019**, datada en fecha 25 de junio de 2019, emitido por acuerdo delegatorio del año 2018 signado en su momento por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, el Subdirector del Registro Público de la Propiedad y la Subdirectora de Inspección y Archivo General de Notarías; bajo el asunto de Rechazo Subsanable y Negativas, queda oficialmente anulada y **SE DEJA SIN EFECTOS**, con la finalidad de no contravenir lo

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Juárez #68, Zona Centro
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz
Tel: 01 228 818 8327
www.segobver.gob.mx/registropublico/













establecido en la Ley 247 del Registro Público de la Propiedad, así como de su Reglamento del Registro Público.

Agradecemos su atención y cooperación de la difusión de esta información entre los miembros del Colegio.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para remitirles, mi más alta y distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Licenciada Celina Quintero Padilla

Directora General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarias PECCIÓN

C.c.p. Expediente

C.c.p. Minutari Elaboró Revisó Autorizó

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024













"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

oper.

Circular No. 031/2019

Asunto: Rechazo Subsanable y Negativas.

Y U32 -1

CC. REGISTRADORES Y OFICIALES DE LAS 25 ZONAS REGISTRALES ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones I y II, 7, 8, 13 fracción I, 15 y 16 fracción I, II, III, V y X de la Ley del Registro Público de la Propiedad y 9 fracciones I, II y III de la Ley del Notariado, ambas vigentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en cumplimiento de los acuerdos celebrados en la tercera reunión plenaria entre registradores, oficiales y notarios el viernes 21 de junio del presente en el auditorio de esta Dirección General, nos permitimos comunicarles lo siguiente:

Las negativas, son el documento jurídico mediante el cual las oficinas del Registro Público de la Propiedad comunican a un Fedatario Público o usuario del servicio registral, sobre la imposibilidad jurídica de proceder a la inscripción del instrumento público en alguna de las secciones que contempla la legislación en materia registral, sin embargo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley del Registro Público de la Propiedad, el registrador cuenta con hasta 10 días hábiles para la dictaminación de un instrumento sin embargo, en aras de agilizar el tráfico registral e inmobiliario en el Estado, se hace de su conocimiento que para efectos de emitir negativa, el plazo de dictaminación será de máximo 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación, por lo cual, se entiende que en caso de una dilación mayor a este plazo, el documento presentado se inscribirá.

Adicionalmente para el caso de la emisión del "Rechazo Subsanable" por parte de la oficina registral, se deberá emitir conforme al artículo 50 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que a la letra dice:

"Articulo 50.- El procedimiento de registro será suspendido cuando se omita cualquier requisito de forma que pueda ser

Juárez #68, Zona Centro C.P. 91000 Xalapa, Veracruz T. 01 228 818 8238 segobver.gob.mx/registropublico









subsanado por Fedatario Público o por manifestación escrita y firmada por las partes.

La suspensión a que este artículo se refiere, no será motivo de pérdida del derecho de prelación, siempre y cuando se subsane la omisión o error formal, dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la suspensión que realiza el registrador.

Se suspenderá el plazo cuando la parte interesada subsane la omisión y se reanudará el proceso de análisis y calificación al día hábil siguiente en que el interesado subsane la omisión. En el supuesto en el que no se desahogue la prevención en el têrmino señalado, se desechara la solicitud de inscripción.

Si la autoridad no hace el requerimiento de la información dentro del plazo señalado, no podrá rechazar la solicitud por incompleta."

Dicho rechazo subsanable, deberá ser emitido por escrito en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a fecha de presentación.

En ese sentido se manifiesta que dicho rechazo subsanable hace los efectos de una "prevención" por lo que en caso de no satisfacer los requisitos motivo del rechazo, y una vez transcurrido el término de 3 días hábiles, el documento mediante el cual se notificó el rechazo subsanable, se elevará automáticamente a negativa formal.

Adicionalmente se les instruye a las oficinas régistradoras a correct nota de las negativas formales y las subsanables elevadas a formal, una vez transcurrido el plazo de gracias que se concede a los usuarios en el párrafo inmediato anterior.

Por otra parte, se les ordena informar mensualmente a la Subdirección de Registro Público de la Propiedad, sobre el número y motivo de las negativas formales, subsanables y las no subsanadas y por tanto elevadas a negativa formal.

Por último en caso de que se presente algún instrumento público, aviso preventivo, oficio o certificado con negativa y sin cumplir con los requisitos legales, se deberá emitir por una única ocasión una negativa reiterada, sin embargo, en caso de reincidencia, operará la

Juárez #68, Zona Centro C.P. 91000 Xalapa, Veracruz T. 01 228 818 8238 segobver.gob.mx/registropublico











negativa ficta, sin necesidad que la oficina del registro público de la propiedad emita una nueva calificación.

No omitimos manifestar que de no dar cumplimiento a lo ordenado por esta Dirección General, podrían incurrir en las responsabilidades previstas en el artículo 76 de la Ley del Registro Público de la Propiedad en vigor, y hacerse acreedores a una de las sanciones por falta administrativa previstas en los artículos 49, 50, 75 y 78 de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 1, 5, 6, 35 y 41 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se solicita remitir el acuse correspondiente de la presente circular, a la cuenta de correo electrónico siguiente: subdireccionrpp.ver@gmail.com

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para remitirles, mi más alta y distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Xalapa-Enríquez, Ver., a martes 25 de junio de 2019.

MTRO. DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS

Director del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías

FERNANDEZ

Subdirector del Registro Público de la Propiedad

LIC. FABIOLA FLORES SALCEDO

Subdirectora de Inspección y Archivo

General de Notarías

Julrez #68, Zona Centro C.P. 91000 Xalapa, Veracruz T. 01 228 818 8238

segobver.gob.mx/registropublico